

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292  
BUCARAMANGA, SANTANDER  
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Proceso:** Ejecutivo 680014003022-2021-00376-00  
**Demandantes:** CONJUNTO CERRADO DE FINCAS RECREACIONALES EL TESORO DE ACUARELA  
**Demandados:** CARLOS ALBERTO CARVAJAL LIZARAZO

Bucaramanga, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda instaurada por el CONJUNTO CERRADO DE FINCAS RECREACIONALES EL TESORO DE ACUARELA contra CARLOS ALBERTO CARVAJAL LIZARAZO fue inadmitida con auto de fecha 22 de julio de 2021, notificado por estado el 23 del mismo mes y año.

A la parte demandante se le concedió un término de cinco (5) días para que subsanara los defectos señalados en dicha providencia, el cual comenzó a correr a partir del 26 de julio de 2021 y venció el día 30 de julio de los corrientes, sin que para la fecha en que feneció el término concedido se subsanaran los defectos de que adolece.

Así las cosas, conforme a lo anterior y de acuerdo a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

### RESUELVE

**PRIMERO. - RECHAZAR** la presente demanda, por lo anotado en la parte motiva.

**SEGUNDO. -** En firme el presente proveído, **ARCHIVAR** las diligencias dejando las constancias de rigor. No habrá lugar a devolver los anexos de la demanda a la parte demandante, en razón a que la misma fue presentada de forma electrónica.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

**MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN**

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA, SANTANDER

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 073 Hoy 4 de agosto de 2021**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

**SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA**  
Secretario

Firmado Por:

**Mayra Liliana Pastran Cañon**  
Juez Municipal  
Civil 022  
Juzgado Municipal  
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75e7377557c70e14edb0fb9046239ffd0804e814bbfb3243743e0f62079f2ee6**  
Documento generado en 03/08/2021 04:44:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>